

ESTADO No. 020

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CATORCE (14) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARMANDO CAMPEROS	GCB-11X	AUTO No. 143	16-04-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Póliza de Cumplimiento No. 300072246, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., y el pago del canon superficiario de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el término de DOS (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los suficientes medios probatorios emanados por las autoridades competentes en la cual se establezca la ola invernal</p>

					<p>halladas para esa fecha.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de suspensión o disminución de la explotación dentro del Contrato No. GCB-11X, esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Desistimiento: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud”</i></p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al señor ARMANDO CAMPEROS en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, los ajustes y complementos del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de culminar el proceso sancionatorio pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.</p>
CONTRATO DE	HENRY VILLAMIZAR	F13-112	AUTO No. 121	05-04-2013	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y

<p>PEQUEÑA CONCESIÓN</p>	<p>DELGADO</p>			<p>Obras (PTO), ya que no cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, por tanto, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA dicho documento técnico de forma completa para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular del Contrato, bajo apremio de multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales para las vigencias de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta las especificaciones del Decreto 3290 de 2003.y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Requerir al titular del Contrato, bajo apremio de multa para que allegue los Formularios de Declaración de Regalías de I, II, III y IV trimestre de los años 2008, 2009, 2011, 2012 y el I Trimestre de 2013, para lo cual se concede un término</p>
------------------------------	----------------	--	--	--

					<p>de quince (15) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Requerir en Causal de Caducidad al titular la presentación de la Póliza Minero-Ambiental, Renovada y Reajustada para el Tercer año de labores de Exploración, para lo cual se concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Requerir al titular del Contrato N° FI3-112 bajo apremio de multa, para que allegue la respectiva Licencia Ambiental, o el Acto Administrativo Ejecutorio y en firme otorgado por la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Recordar al titular del contrato FI3-112, que debe abstenerse de realizar Labores de Construcción y Montaje , hasta tanto definan la viabilidad ambiental y realicen los ajustes y complementos del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de lo contrario incurrirán en causal de caducidad señalada en la Cláusula Décima Séptima del citado contrato.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROCARBEX SA	CGJ-161	AUTO No. 160	07-05-2013	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR, al Concesionario que deberá allegar los documentos en original, para evaluar la solicitud de

				<p>Cesión de derechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Así mismo se le Recuerda al titular que deberá estar a PAZ Y SALVO, para poder continuar con el perfeccionamiento de la cesión de derechos mineros.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. Se le concede el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los documentos requeridos en la parte motiva, so pena de entender desistido el trámite de cesión, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, el pago de la inspección de campo, la cual fue requerida mediante Resolución PARCU-001 de fecha 05 de febrero de 2013, por valor de \$ 4.234.296, por lo tanto de le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue el respectivo pago, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al titular minero la presentación del Formato Básico Minero anual 2012, con sus planos de labores, por lo tanto de le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de iniciar tramite sancionatorio de Multa.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR, la Póliza minero ambiental No. 300075760, expedida por SEGUROS CONDOR S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el</p>
--	--	--	--	--

					<p>pago de la multa y la caducidad del contrato No. CGJ-161, correspondiente al SEXTO AÑO DE LABORES EXPLOTACION.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CATORCE (14) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.